



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación



CONOCE EL IMPACTO Y LAS
RECOMENDACIONES
— EN EL SECTOR —
TEXTIL CONFECCIÓN

SECTOR: TEXTIL – CONFECCIÓN



El Anexo 300 B del TLCAN se convierte en el Capítulo 6: Textiles y Prendas de Vestir del nuevo Acuerdo llamado United States – Mexico – Canada Agreement (USMCA).

De acuerdo con el Departamento de Comercio de Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés), las nuevas disposiciones sobre textiles incentivan una mayor producción de América del Norte en el comercio de textiles y prendas de vestir, fortalecen el cumplimiento de las normas aduaneras y facilitan una consulta y cooperación más amplias entre las Partes sobre cuestiones relacionadas con el comercio del sector.

Con el objetivo de fortalecer las cadenas de suministro para brindar nuevas oportunidades de mercado para el sector, las nuevas disposiciones sobre textiles son más estrictas que las del TLCAN.

Las disposiciones promueven un mayor uso de fibras, hilos y tejidos hechos en Estados Unidos, mediante:

- Limitación de las reglas que permiten un cierto uso de insumos que no son del TLCAN en el comercio de textiles y prendas de vestir.
- El hilo de coser, la tela para bolsillos, los elásticos y el tejido recubierto, cuando se incorporen en la mayoría de las prendas de vestir y otros productos terminados, deberán de ser de la región para que dichos productos terminen y obtengan beneficios comerciales.
- Incluyendo disposiciones de verificación y de cooperación aduanera que brinden nuevas herramientas para fortalecer el control aduanero y prevenir el fraude y la subvaluación en este importante sector.

De acuerdo con la Secretaría de Economía (SE), los beneficios para México fueron:

- Se conservaron los Niveles de Preferencia Arancelaria (Tariff Preference Levels, TPLs, por sus siglas en inglés) con los montos actuales. Sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.

- Se mantiene el libre comercio, sin ningún límite para las prendas de vestir que se ensamblen en México con tela formada y cortada en EE.UU. (régimen especial).
- Ampliación de la cobertura de las verificaciones para detectar delitos aduaneros y la creación de un Comité Textil para facilitar las consultas y tener una mayor cooperación entre las autoridades.

El Comité Textil, será integrado por representantes gubernamentales de cada país. A solicitud de una de las tres naciones, todas las Partes deberán consultar con sus sectores para considerar si ciertos productos deben estar sujetos a diferentes reglas de origen a fin de solucionar los problemas de disponibilidad de suministro de fibras, hilados o tejidos en la zona del USMCA.

No se aplicarán aranceles a los productos textiles y prendas de vestir ensamblados en México a partir de telas totalmente formadas y cortadas en E.E.U.U, excluyendo las telas de revestimiento visibles, exportadas y reimportadas a los Estados Unidos.



B. ANTECEDENTES

El 8 de mayo de 2017 el Presidente de Estados Unidos notificó a su Congreso la intención de renegociar el TLCAN, pues en su consideración había provocado una pérdida tanto de empleos como de industria en su país. Por lo que, en Julio USTR emitió un documento con los objetivos de la negociación, comenzando una serie de consultas y audiencias públicas con los diversos sectores productivos y con la sociedad en general.

Con base en los comentarios el documento de objetivos de la renegociación fue actualizado en noviembre del mismo año. **Estableciendo para el sector textil las siguientes metas:**



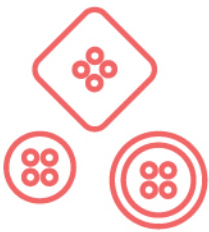
- Mantener el acceso libre de impuestos existente a los mercados nacionales del TLCAN para productos textiles y prendas de vestir de los Estados Unidos y busque mejorar las oportunidades competitivas para las exportaciones de productos textiles y prendas de vestir de los Estados Unidos teniendo en cuenta la sensibilidad de las importaciones de los Estados Unidos.

- Establecer procedimientos de origen que agilicen la certificación y verificación de las reglas de origen y que promuevan una aplicación estricta, incluso con respecto a los textiles.

Es importante recordar que al inicio y durante la negociación el gobierno americano solicitaba:

- Mantener la regla de origen de “hilo en adelante”.
- Eliminación de los TPLs.
- Eliminación de los regímenes especiales.

Las últimas dos solicitudes realizada principalmente por el sector textil americano, argumentando que la facilidad de utilizar insumos no procedentes de la región TLCAN provocaron la disminución de la producción textil.



C. USMCA

El Capítulo 6, se conforma:

- Artículo 6.1: Reglas de Origen y Asuntos Relacionados
- Artículo 6.2: Productos artesanales, folklóricos tradicionales o artesanales indígenas
- Artículo 6.3: Provisiones Especiales
- Artículo 6.4: Revisión y Cambio de Reglas de Origen
- Artículo 6.5: Cooperación
- Artículo 6.6: Verificación
- Artículo 6.7: Determinaciones
- Comité de Textiles y Prendas de Vestir
- Artículo 6.8: Confidencialidad
- Anexo 6 A: Disposiciones Especiales
- Apéndice 6 A.1: Niveles de Preferencia Arancelaria para Prendas de Vestir No Originarias (TPLs)
- Apéndice 6 A.2: Niveles de Preferencia Arancelaria para Artículos de Confección No Originarias de algodón, fibras artificiales (TPLs)
- Apéndice 6 A.3: Niveles de Preferencia Arancelaria para No Originarias de algodón, o hilado hecho de fibras artificiales (TPLs)
- Anexo 6 B: Factores de Conversión



Si bien se conserva la Regla de Origen de TLCAN, de “hilo en adelante”, es importante verificar nuevamente los textos de las Reglas de Origen específicas, ya que hay algunas flexibilidades. Las Reglas de Origen Específicas se encuentran en el Capítulo 4.

Notas de las Reglas de Origen del Capítulo 61:

Note 2: Effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 1, a good of this chapter containing fabrics of subheading 5806.20 or heading 60.02 is originating only if such fabrics are both formed from yarn and finished in the territory of one or more of the Parties.

Note 3: Effective 12 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 1, a good of this chapter containing sewing thread of heading 52.04, 54.01 or 55.08, or yarn of heading 54.02 used as sewing thread shall be considered originating only if such sewing thread is both formed and finished in the territory of one or more of the Parties.

Note 4: Effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 1, if a good of this chapter contains a pocket or pockets, the pocket bag fabric must be formed and finished in the territory of one or more of the Parties from yarn wholly formed in one or more of the Parties.



Notas de las Reglas de Origen del Capítulo 62:

Note 3: Effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, a good of this chapter containing fabrics of subheading 5806.20 or heading 60.02 is originating only if such fabrics are both formed and finished from yarn in the territory of one or more of the Parties.

Note 4: Effective 12 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, a good of this chapter containing sewing thread of heading 52.04, 54.01 or 55.08, or yarn of heading 54.02 used as sewing thread shall be considered originating only if such sewing thread is both formed and finished in the territory of one or more of the Parties.

Note 5: For apparel made of blue denim fabric of subheadings 5209.42, 5211.42, 5212.24, and 5514.30, effective 30 months from the date of entry into force of the

agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, if such goods of this chapter contain a pocket or pockets, the pocket bag fabric must be formed and finished in the territory of one or more of the Parties from yarn wholly formed in one or more of the Parties.

For all other apparel, effective 18 months from the date of entry into force of the agreement, and notwithstanding Chapter Note 2, if a good of this chapter contains a pocket or pockets, the pocket bag fabric must be formed and finished in the territory of one or more of the Parties from yarn wholly formed in one or more of the Parties.

Los principales cambios, en el texto general, para el sector son:



Art. 405.

6. A good provided for in Chapter 50 through 63 of the Harmonized System that does not originate because certain fibers or yarns used in the production of the component of the good that determines the tariff classification of the good do not undergo an applicable change in tariff classification set out in Annex 401, shall nonetheless be considered to originate if the total weight of all such fibers or yarns in that component is not more than seven percent of the total weight of that component.



Art. 6.1

2. A textile or apparel good classified in Chapters 50 through 60 or heading 96.19 of the Harmonized System that contains non-originating materials that do not satisfy the applicable change in tariff classification requirement specified in Annex 4-B (Product-Specific Rules of Origin), shall nonetheless be considered to be an originating good if the total weight of all those materials is not more than 10 percent of the total weight of the good, of which the total weight of elastomeric content may not exceed 7 percent, and the good meets all the other applicable requirements of this Chapter and Chapters 4 and 5 (Rules of Origin and Origin Procedures).

3. A textile or apparel good classified in Chapters 61 through 63 of the Harmonized System that contains non-originating fibers or yarns in the component of the good that determines the tariff classification of the good that do not satisfy the applicable change in tariff classification set out in Annex 4-B (Product-Specific Rules of Origin), shall nonetheless be considered to be an originating good if the total weight of all those fibers or yarns is not more than 10 percent of the total weight of that component, of which the total weight of elastomeric content may not exceed 7 percent, and the good meets all the other applicable requirements of this Chapter and Chapters 4 and 5 (Rules of Origin and Origin Procedures).



Juegos y Surtidos

4. Notwithstanding the product-specific rules of origin set out in Annex 4-B (Product-Specific Rules of Origin), textile and apparel goods put up in sets for retail sale, classified as a result of the application of Rule 3 of the General Rules for the Interpretation of the Harmonized System, shall not be regarded as originating goods unless each of the goods in the set is an originating good or the total value of the non-originating goods in the set does not exceed 10 percent of the value of the set.

5. For the purposes of paragraph 4:

(a) the value of non-originating goods in the set shall be calculated in the same manner as the value of non-originating materials in Chapters 4 (Rules of Origin); and (b) the value of the set shall be calculated in the same manner as the value of the good in Chapter 4 (Rules of Origin).



Productos artesanales, folklóricos tradicionales o artesanales indígenas

Ampliación de la cobertura de las disposiciones para bienes folklóricos textiles, incorporando los viene producidos por indígenas.

Verificación

2. An importing Party may request a site visit under this article from an exporter or producer of textile or apparel goods to verify whether:

(a) a textile or apparel good qualifies for preferential tariff treatment under this

Agreement; or

(b) customs offenses with regard to a textile or apparel good are occurring or have occurred.

3. During a site visit under paragraph 2, an importing Party may request access to:

(a) records and facilities relevant to the claim for preferential tariff treatment; or

(b) records and facilities relevant to the customs offences being verified



TPL
Se conservan los Niveles de Preferencia Arancelaria (TPLs) con los montos actuales. Se realizaron ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.

Es importante revisar las excepciones en cada uno de los rubros.

Non-Originating Apparel

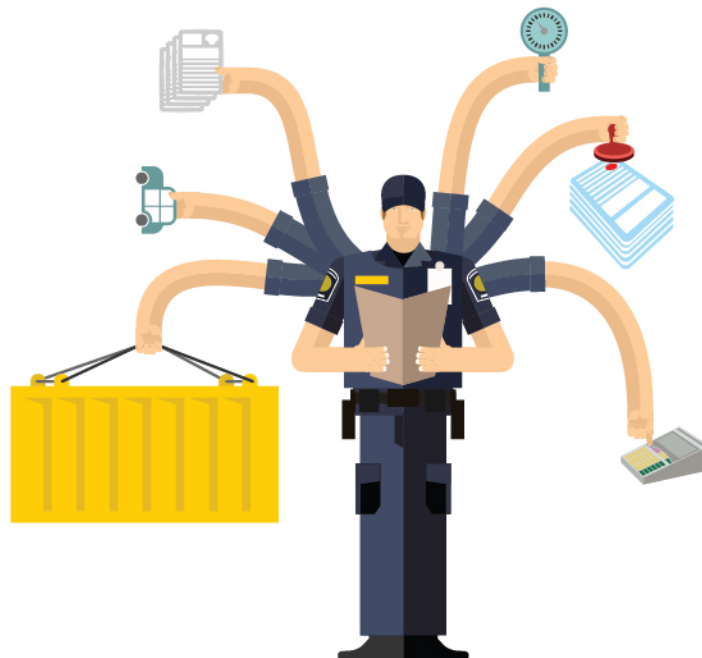
Imports into Canada:	From Mexico	From the United States
Cotton or Manmade fiber apparel	6,000,000 SME	9,000,000 SME ↓
Wool apparel	250,000 SME	919,740 SME ↑
Imports into Mexico:	From Canada	From the United States
Cotton or Manmade fiber apparel	6,000,000 SME	12,000,000 SME
Wool apparel	250,000 SME	1,000,000 SME
Imports into the United States:	From Canada	From Mexico
Cotton or Manmade fiber apparel	↓ 40,000,000 SME	45,000,000 SME
Wool apparel	↓ 4,000,000 SME	1,500,000 SME

Non-Originating Cotton or Man-made Fiber Fabrics and Made-Up Good

Imports into Canada:	from Mexico 7,000,000 SME	from the United States ↑ 15,000,000 SME
Imports into Mexico:	from Canada 7,000,000 SME	from the United States ↓ 1,400,000 SME
Imports into the United States:	from Canada 71,765,252 SME	from Mexico ↓ 22,800,000 SME (3)

Non-Originating Cotton and Man-made Fiber Spun Yarn

Imports into Canada:	from Mexico 1,000,000 kg	from the United States 1,000,000 kg
Imports into Mexico:	from Canada 1,000,000 kg	↓ from the United States 950,000 kg
Imports into the United States:	↓ from Canada 6,000,000 kg	↓ from Mexico 700,000 kg



Adicionalmente se deberán observar los siguientes capítulos

Administración Aduanera y Facilitación del Comercio

- Incorpora disposiciones sobre cooperación y cumplimiento aduanero, que comprende las siguientes acciones:
- Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promueve iniciativas para detectar y prevenir delitos aduaneros.
- Intercambio de información que permita prevenir delitos aduaneros.
- Verificaciones mediante colaboración entre autoridades aduaneras para la obtención de documentos y realización de visitas a las empresas.



Laboral:

- Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociaciones colectivas, que buscan garantizar este derecho.
- Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte de un gobierno se sujetarán al mecanismo de solución de controversias.



Procedimientos de Origen

- El certificado de origen podrá emitirse por el exportador, productor o importador.
- Se elimina el formato del certificado y se permite la certificación en factura o en cualquier documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
- En caso de que los importadores incumplan lo estipulado en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.



Propiedad Intelectual

- Las autoridades podrán detener los bienes que sospechen que han sido falsificados en toda entrada o salida del país.
- Implementación de medidas en contra de bienes falsificados y piratería a escala comercial.

Fuente:

1.

<https://www.gob.mx/tlcan/acciones-y-programas/resultados-de-la-modernizacion-del-acuerdo-comercial-entre-mexico-estados-unidos-y-canada?state=published>

2.

<https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement/united-states-mexico>

3. IQOM



T-MEC: Recomendaciones sobre la Aplicación de las Reglas de Origen

A continuación, se describen los aspectos relevantes para aplicar correctamente las reglas de origen:

1.

Fracciones arancelarias de las materias primas a importar temporalmente.

Al momento de introducir las mercancías a los regímenes aduaneros que establece la Ley Aduanera, es importante que las fracciones arancelarias que corresponden a las mercancías se encuentre clasificadas correctamente, mismas que serán utilizadas para someterlas a los procesos productivos.

2.

Identificar el origen de las materias primas a importar a territorio nacional.

Conocer el origen de las mercancías es un factor determinante para identificar si las materias primas son consideradas originarias del T-MEC para gozar preferencias arancelarias, o en su defecto, considerarlas como no originarias como parte de los acuerdos o tratados internacionales en materia comercial de los que es parte nuestro país.

3.

Identificar la forma de transportación directa o indirecta de las mercancías.

Un bien originario deberá ser transportado directamente de los países partes del Tratado de Libre Comercio del cual se pretende gozar las preferencias arancelarias, o bien, al ser transportado por un tercer país no parte del Tratado, este encontrarse bajo vigilancia aduanera.

4.

Contar con certificado o declaración de origen de las mercancías.

El certificado o declaración de origen será el documento por excelencia para acreditar que las mercancías son originaria de alguno de los países con los cuales se tiene un Tratado Internacional en Materia Comercial. Adicionalmente, en el supuesto que se trate de bienes no originarios será necesaria una declaración juramentada solo para precisar de que no se trata del algún país que sujeta al cumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria.

5.

Aplicación de preferencias arancelarias en México. (Regla 8va, Prosec, TLC).

La importación temporal de mercancías mediante Programas de Diferimiento de Aranceles se encuentran sujeto al pago de los impuestos de importación en nuestro país, por lo que es necesario analizar los distintos esquemas arancelarios para disminuir el impacto de la obligación fiscal aduanera.

Las alternativas aplicables son las preferencias arancelarias de los Tratados de Libre Comercio, tasas preferenciales de los Programas de Promoción Sectorial y de los Permisos Previos de Reglas Octavas.

6.

Identificar la fracción arancelaria del producto terminado.

Elaborado el bien final es importante tener toda la información y documentación para obtener una clasificación arancelaria correcta del producto terminado que será exportado fuera del territorio nacional gozando de preferencias arancelarias en el país de importación.



7.

Identificar la calificación de origen del producto terminado.

- a) Primero, conocer el país destino de las mercancías, que bajo este supuesto las partes del T-MEC.
- b) Segundo, la clasificación arancelaria del bien final es un elemento importante para determinar la regla de origen aplicable del T-MEC.
- c) Tercero, es importante hacer un comparativo de la regla de origen del TLCAN con respecto del T-MEC para conocer los beneficios tangibles que ofrece este nuevo tratado en materia comercial.
- d) Cuarto, las reglas de origen en el TMEC pueden variar dependiendo del bien final a producir, por lo que es importante identificar las siguientes reglas de origen:
 - Obtenido enteramente y producido en su totalidad.
 - Valor de contenido regional por valor de transacción o costo neto.
 - Acumulación.
 - De Minimis.
 - Operaciones que no confieren origen.

TLCAN - R.O.	TMEC- R.O.
3926.90	39.16-39.26 (1)
<p>Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra partida, excepto de dispositivos identificables para uso en estomas de la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o</p> <p>(b) 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.</p>	<p>Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida.</p> <p>(1) Si la mercancía de la subpartida 3926.90 es para uso en un vehículo automotor del capítulo 87, como se define en el Apéndice de este Anexo, se aplicarán las disposiciones del Apéndice de este Anexo.</p>

8.

Resoluciones anticipadas del T-MEC.

Finalmente, el exportador, productor o importador podrá dirigir una consulta sobre la determinación de origen previo a la operación antes las autoridades aduaneras conforme a los lineamientos del T-MEC.

www.tlcasociados.com.mx

tlc@tlcasociados.com.mx

TELÉFONOS:

Región Norte

01(656) 980.0497

Región Noroeste

01(664) 634.0189

01(664) 682.3901

01(686) 980.0496

Región Centro

01(55) 5280.3267

01(55) 2623.1639

Región Bajío

01(477) 211.6009

U.S.A

(619) 354.3547
